CONTRATO Nº 37/ 2013

"REFACCIÓN PUENTE DE MADERA EN 26 DE MARZO 3RA. LINEA"

Entre la Municipalidad de Itakyry, domiciliada en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, representada para este acto por el Intendente Municipal Sr. **Intendente Municipal Hugo Bernardino Barreto V.**, y la **Secretaria General Secretaria General la Sra. Hilda Erotida Galeano**, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la empresa **SAN JORGE Deposito de Materiales y Construcción de obras** con **RUC Nº 3.413.420-4** del **Sr. Jorge Daniel Romero Orue**, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes contratantes para la REFACCIÓN PUENTE DE MADERA EN 26 DE MARZO 3RA. LINEA y a cuyo fiel cumplimiento se obligan.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.

(c) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica.

(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;

(e) El desglose y los análisis de los precios unitarios.

(f) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 520-30-11, objeto del gasto específico CONSTRUCCIONES, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad para el ejercicio financiero 2.013, hasta la suma de **Gs. 32.600.000 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos mil).**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de licitación por Contratación Directa N° 20/2013, convocado por la Municipalidad de Itakyry, según resolución N° 1691/13. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1753/13.-

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

San Jorge Deposito de Materiales y Construcción de Obras Telef(0677) Cap. Elvio C... esq. Cnel. Du... RUC 3.413.420-4 email.:sanjorgeconstrucciones@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2.013.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

El importe total a pagar por las obras, conforme a la oferta adjudicada y a la Resolución de Adjudicación será de **Gs. 32.600.000 (Guaraníes treinta y dos millones seiscientos mil).**

Item	CODIGO CATALOGO	Descripción	GL	Cantidad	Precio unitario (Con IVA)	Precio Total (IVA)
1	72102802-007	**REFACCION DE PUENTE DE MADERA**	GL	1,00		
1.1		**TRABAJOS PRELIMINARES**				
	1.1.1	Desarme de puente colapsado (Parte Superior)	GL	1,00	1.000.000	1.000.000
	1.1.2	Instalacion de la Obra	GL	1,00	1.000.000	1.000.000
	1.1.3	Pilares de madera 13 x 15 con colocación	UNID	3,00	1.500.000	4.500.000
	1.1.4	Viga de madera 13 x 15 con colocación	UNID	1,00	1.500.000	1.500.000
1.2		**TABLERO DE MADERA**				
	1.2.1	Maderas p/ Tablero Principal	PULG	1.400,00	3.500	4.900.000
	1.2.2	Enviguetado de Madera	PULG	2.900,00	3.500	10.150.000
	1.2.3	Rotaderas	PULG	800,00	3.500	2.800.000
1.3		**VARIOS**				
	1.3.1	Relleno y compactación de terraplén antes del puente	M3	200,00	28.000	5.600.000
	1.3.1	Limpieza final de Obra	GL	1,00	500.000	500.000
1.4		**CARTEL DE OBRAS**				
	1.4.1	Cartel de Obras	UNID	1,00	650.000	650.000
					Total	**Gs 32.600.000**

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El Plazo de ejecución de la obra es de 30(treinta) días.

El Plazo para la RECEPCION PROVISORIA queda establecido en 20 (veinte) días contados a partir de la Orden de Inicio emitida por la Institución Municipalidad.

El Plazo para la RECEPCION DEFINITIVA es de 10 (diez) días posteriores a la RECEPCION PROVISORIA.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051).

A la firma del Contrato, en carácter de anticipo financiero, la suma de **Gs. 14.670.000 (Guaraníes**

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

San Jorge Depósito de Materiales Construcción de Obras RUC 3413420-4 Telef(0986) Cap. Elvio Cabral esq. Cnel. Duarte email.:sanjorgeconstrucciones@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

catorce millones seiscientos setenta mil) correspondiente al 45% (cuarenta y cinco por ciento) del monto total de este contrato, a ser descontado de las Certificaciones de Obra.

El saldo será pagado sobre la base de Certificaciones conforme al avance de la obra aprobada por la Municipalidad.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

GARANTIA DE ANTICIPO FINANCIERO:

El Contratista deberá presentar Póliza de Garantía de Anticipo que deberá cubrir la totalidad del mismo.

CAUCION DE CONTRATO:

EL CONTRATISTA con motivo de la firma del Contrato, se obliga a presentar una Garantía de Fiel Cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del Contrato, por una suma mínima equivalente al 5% (cinco por ciento) del monto del mismo, garantía que tendrá vigencia hasta el momento de la liquidación final que será el 31 de diciembre de 2.013.

Dichas garantías será otorgada por intermedio de una Compañía de Seguros o de un Banco que cuente con la aceptación del Contratante. Con exclusión de las excepciones de nulidad relativa, de compensación y de exclusión, esta garantía será declarada incondicional, ilimitada e irrevocable y será pagadera al primer requerimiento escrito.

11. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

La Municipalidad tiene la facultad de aplicar al Contratista una multa por incumplimiento del plazo establecido en la Cláusula Cuarta de este Contrato. En caso de producirse atrasos en la ejecución de las obras adjudicadas, por causa imputable a el Contratista, el mismo deberá abonar a la Municipalidad una multa del 1% (uno por ciento) diario sobre el valor total del contrato. Lo generado por la multas deberá ser imputado por la Municipalidad en el Rubro Presupuestario "Otros Ingresos no Tributarios".-

12. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

REFACCIÓN PUENTE DE MADERA EN 26 DE MARZO 3RA. LINEA.-

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

1) Este contrato terminará: por incumplimiento de las obligaciones contractuales; por mutuo acuerdo de las partes; por sentencia ejecutoriada de autoridad jurisdiccional que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato; por decisión unilateral de la Municipalidad en caso de incumplimiento del Contratista; por muerte del Contratista, en caso de ser persona física; por disolución de la persona jurídica del Contratista, siempre que ésta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de las personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo su responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con la Municipalidad y a comunicarle a esta sobre la situación y causales de la disolución.

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad SECRETARIA

San Jorge Materiales Construcción de Obras Tel: (0986) [illegible] 34134204 Cap. Elvio de Fe[illegible] esq. Cnel. Duarte email: sanjorgecons[illegible]ucciones@hotmail.com

MUNICIPALIDAD DE ITAKYRY ITAKYRY Cuna de Paraguayidad INTENDENCIA

2) Terminación por mutuo acuerdo.
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuera posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente este contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Itakyry, República del Paraguay, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

Hilda Erotida Galeano
Secretaria General

Hugo Bernardino Barreto V.
Intendente Municipal

Jorge Daniel Romero Orué
San Jorge